

## **FICHA PRÁCTICA: RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EUROPEOS PARA EJERCER EN ESPAÑA UNA PROFESIÓN REGULADA DEL ÁMBITO SANITARIO**

Para aquellos profesionales que han cursado estudios en Europa dentro del ámbito sanitario, la siguiente información es útil para que se les reconozcan sus títulos y puedan ejercer sus profesiones en nuestro país.

La normativa por la que se rige el reconocimientos de títulos profesionales expedidos por los Estados Miembros de la Unión Europea para ejercer en España una profesión sanitaria regulada, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre y demás normativa vigente es la que sigue

**El Real Decreto 581/2017, de 9 de junio**, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

**El Real Decreto 1837/2008**, de 8 de noviembre incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado, que establecen para los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, la facultad de ejercer una profesión, por cuenta propia o ajena, en un Estado miembro distinto de aquél en que hayan adquirido sus cualificaciones profesionales. Con esta finalidad el artículo 47.1 del Tratado establece que se adoptarán Directivas para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de formación.

Texto vigente de la **Directiva 2005/36/CE**, de 7 de septiembre y **Anexo V** con modificaciones a fecha 1-9-2016.

Compete al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tramitar y resolver las solicitudes de reconocimiento para el ejercicio profesional en España de las profesiones reguladas (**Anexo X** del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005), así como la de Psicólogo General Sanitario (Disposición Adicional Séptima de la Ley 33/2014 de 4 de octubre, General de la Salud Pública).

En España, las profesiones que son reguladas dentro del ámbito sanitario son las siguientes:

- Biólogo Especialista en alguna especialidad de Ciencias de la Salud
- Bioquímico Especialista en alguna especialidad de Ciencias de la Salud
- Dentista
- Enfermero responsable de cuidados generales
- Enfermero Especialista
- Especialista en Radiofísica Hospitalaria
- Farmacéutico
- Farmacéutico Especialista
- Fisioterapeuta
- Logopeda
- Matrón
- Médico
- Médico Especialista
- Nutricionista/ Dietista
- Óptico-Optometrista
- Podólogo
- Psicólogo Especialista en Psicología Clínica
- Químico Especialista en alguna especialidad de Ciencias de la Salud
- Terapeuta Ocupacional
- Veterinario

Existen una serie de requisitos y documentos para iniciar los trámites de reconocimiento profesional en el ámbito sanitario. La información se puede ver y descargar en:

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/formacion/recoTitulosEuro/home.htm>

Actualizado el 4/7/2022

Centro de Documentación  
Europea y Europe Direct de la  
Comunidad de Madrid

C/ Castelló 123, 28006 Madrid  
Tel. 912761224 [cde@madrid.org](mailto:cde@madrid.org)